

INFORME SECRETARIAL., 26/03/2021 al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2003-074**, informando que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos contra proveído que dispuso modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por secretaria, de otra parte la Doctora GABRIELA MORALES OROZCO, allega registro de defunción del Doctor MARCEL SILVA quien actuaba como apoderado del ejecutante en las presentes diligencias, y poderes.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial, que antecede, previo a decidir sobre los recursos interpuestos, y a reconocer personería a la Doctora Gabriela Morales Orozco, procede **requerir** a los interesados a fin de que en el término de 10 días, aporten documental que acredite el fallecimiento del actor y la calidad de sucesores procesales del mismo esto es:

- Registro civil de defunción del ejecutante señor CARLOS JULIO LAVERDE CORTES.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO del señor CARLOS JULIO LAVERDE (QEPD) y la señora MARIA HELENA MALFITANO
- Registros civiles de nacimiento de los Señores, ANNY PATRICIA LAVERDE MALFITANO, JHON EDWAR LAVERDE MALFITANO, JUAN CARLOS LAVERDE MALFITANO, y el menor JUAN CAMILO LAVERDE MORENO

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: 23/07/2021 Al despacho el proceso de Fuero Sindical No. **2018 – 0388** con constancia de notificación personal al apoderado de la empresa demandada, informando que no se acredita notificación al SINDICATO UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS “UNETDV”. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad para señalar fecha de audiencia a fin de que la parte demandada proceda a contestar la demanda, de no ser porque se observa que la parte actora no ha realizado tramite de notificación al SINDICATO UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS “UNETDV”, en consecuencia se **requiere** a la parte demandante para que proceda de conformidad.

Efectuado lo anterior ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 82 del 29 de Julio de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL. - 6-07-2021 Al Despacho, el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2019 - 707**, informando que la parte actora solicita continuar la ejecución (folio 48), afirmando que no se ha efectuado el pago de los aportes a Fondo de pensión. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante solicita continuar con la ejecución señalando que la parte ejecutada no ha efectuado el pago de aportes a fondo de pensión, por lo que previo a resolver sobre lo solicitado, **requiérase** a la parte ejecutada HSBC COLOMBIA S.A., para que en el término de 10 días aporte documental que acredite el pago de los aportes en pensión ordenados en sentencia que sirve de base a la presente acción ejecutiva.

Vencido el término anterior ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

|

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 82 del 29 de Julio de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 28 de Julio de 2021 al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019-00954** informando que la demandada allegó escrito de subsanación de contestación de demanda en término, Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** la Doctora SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ identificada con C.C. No. 1.050.038.302 y tarjeta profesional No. 271.077 del C.S de la J. como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

En este orden, observa el despacho que el escrito de subsanación de contestación presentado dentro de la oportunidad legal por la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señala la hora de las **ONCE** de la Mañana **(11:00 AM.)** del día **CINCO (05)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 82 del 29 de Julio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JABL

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 28 de Julio de 2021 al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019-00992** informando que la demandada allegó escrito de subsanación de contestación de demanda en término, Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** la Doctora SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ identificada con C.C. No. 1.050.038.302 y tarjeta profesional No. 271.077 del C.S de la J. como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

En este orden, observa el despacho que el escrito de subsanación de contestación presentado dentro de la oportunidad legal por la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, se señala la hora de las **NUEVE** de la Mañana **(09:00 AM.)** del día **CINCO (05)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 82 del 29 de Julio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Rey'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria